



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 18 de diciembre de 2019

Año CXXVII Número 34.264

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN. **Decreto 38/2019**. DECRE-2019-38-APN-PTE - Ampliase temario Sesiones Extraordinarias. .... 2

#### Resoluciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. **Resolución 197/2019**. RESOL-2019-197-APN-MAGYP. .... 3

MINISTERIO DE DEFENSA. **Resolución 1563/2019**. RESOL-2019-1563-APN-MD. .... 4

MINISTERIO DE DEFENSA. **Resolución 1565/2019**. RESOL-2019-1565-APN-MD. .... 4

MINISTERIO DE DEFENSA. **Resolución 1566/2019**. RESOL-2019-1566-APN-MD. .... 5

MINISTERIO DE DEFENSA. **Resolución 1567/2019**. RESOL-2019-1567-APN-MD. .... 6

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. **Resolución 20/2019**. .... 6

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. **Resolución 21/2019**. .... 7

#### Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. **Disposición 10187/2019**. DI-2019-10187-APN-ANMAT#MSYDS. .... 8

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. **Disposición 10190/2019**. DI-2019-10190-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución. .... 8

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. **Disposición 10191/2019**. DI-2019-10191-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: Prohibición de comercialización. .... 11

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. **Disposición 602/2019**. DI-2019-602-E-AFIP-SDGRHH. .... 12

#### Concursos Oficiales

..... 15

#### Avisos Oficiales

..... 16

#### Convenciones Colectivas de Trabajo

..... 27

### Avisos Anteriores

#### Avisos Oficiales

..... 31

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas



## Decretos

### HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

#### Decreto 38/2019

#### DECRE-2019-38-APN-PTE - Amplíase temario Sesiones Extraordinarias.

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2019

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 63 y 99 inciso 9 de la Constitución de la Nación Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Inclúyese en el temario a tratar por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, durante el actual período de Sesiones Extraordinarias, el Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Consenso Fiscal 2019, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el 17 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. FERNANDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 18/12/2019 N° 98280/19 v. 18/12/2019

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Resoluciones

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

#### Resolución 197/2019

#### RESOL-2019-197-APN-MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-110522769- -APN-INIDEP#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Decreto N° 1.127 de fecha 12 de diciembre de 2018, y la Resolución N° RESOL-2019-54-APN-MAGYP de fecha 20 de septiembre de 2019 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.127 de fecha 12 de diciembre de 2018, se procedió a designar con carácter de Interventor del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, al Licenciado D. Héctor Marcelo LOBBOSCO (M.I. N° 13.115.146), asignándosele las facultades correspondientes al Director de dicho Instituto.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-54-APN-MAGYP de fecha 20 de septiembre de 2019 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se prorrogó por un período de CIENTO OCHENTA (180) días la intervención del citado Instituto Nacional, dispuesta por el Artículo 1° del mentado Decreto N° 1.127/18.

Que el referido funcionario ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de dichas funciones a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que corresponde analizar con mayor profundidad el Informe de Gestión embebido en la nota N° NO-2019-110656012-APN-INIDEP#MAGYP, presentado por el Licenciado D. Héctor Marcelo LOBBOSCO, en el cual se informa sobre la normalización de las tareas de investigación que lleva a cabo el Organismo y en que se consideran superadas las razones que sirvieran de causa a la intervención

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, sus modificatorios y complementarios

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia a partir del 10 de diciembre de 2019, al Licenciado D. Héctor Marcelo LOBBOSCO (M.I. N° 13.115.146), al desempeño de las funciones como Interventor del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), designado oportunamente mediante el Decreto N° 1.127 de fecha 12 de diciembre de 2018, y prorrogado mediante Resolución N° RESOL-2019-54-APN-MAGYP de fecha 20 de septiembre de 2019 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Téngase presente el Informe de Gestión elaborado por el Licenciado D. Héctor Marcelo LOBBOSCO (M.I. N° 13.115.146), como consecuencia de la tarea de intervención dispuesta por el mentado Decreto N° 1.127/18, para su oportuna consideración.

ARTÍCULO 3°.- Agradécese al mencionado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran encomendadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Luis Eugenio Basterra

e. 18/12/2019 N° 98279/19 v. 18/12/2019

**MINISTERIO DE DEFENSA****Resolución 1563/2019****RESOL-2019-1563-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-109944687-APN-DAP#MD, la Ley N° 22.919, el Decreto N° 1628 del 13 de noviembre de 2007, la renuncia presentada por el General de Brigada (R) y abogado Hernán Gustavo Jesús PRIETO ALEMANDI, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1628/07, modificatorio de la Ley N° 22.919, faculta al Ministro de Defensa a nombrar a los integrantes del Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

Que por Resolución N° RESOL-2019-593-APN-MD del 29 de abril de 2019 se designó al General de Brigada (R) y abogado Hernán Gustavo Jesús PRIETO ALEMANDI (D.N.I. N° 11.800.337) en el cargo de Director Representante del MINISTERIO DE DEFENSA en el Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES y Presidente del mismo.

Que el día 11 de diciembre de 2019 el General de Brigada (R) y abogado Hernán Gustavo Jesús PRIETO ALEMANDI pone a disposición su renuncia al cargo para el cual fuera designado.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete, manifestando que la medida es legalmente viable.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar la presente medida en virtud del artículo 8° de la Ley N° 22.919, y sus modificaciones, y el artículo 4° inciso b) apartado 9° de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 11 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el General de Brigada (R) y abogado Hernán Gustavo Jesús PRIETO ALEMANDI (D.N.I. N° 11.800.337) en el cargo de Director Representante del MINISTERIO DE DEFENSA en el Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES y Presidente del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Agustin Oscar Rossi

e. 18/12/2019 N° 97937/19 v. 18/12/2019

**MINISTERIO DE DEFENSA****Resolución 1565/2019****RESOL-2019-1565-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2019

VISTO la Ley N° 22.919, el Decreto N° 1628 del 13 de noviembre de 2007, el EX-2019-110009624-APN-DPRRHH#MD, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1628/07, modificatorio de la Ley N° 22.919, faculta al Ministro de Defensa a nombrar a los integrantes del Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

Que por dicho Decreto, también se creó la Comisión Fiscalizadora del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, facultándose al Ministro de Defensa a designar al profesional de su jurisdicción que integrará la mencionada Comisión.

Que por Resolución MD N° 3 del 18 de diciembre de 2015 se designó al Doctor Leandro Moisés LEBENSOHN (D.N.I. N° 29.147.209) Síndico del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES en representación del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el día 11 de diciembre 2019 el Doctor Leandro Moisés LEBENSOHN (D.N.I. N° 29.147.209) presentó su renuncia al cargo para el cual fuera designado.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete, manifestando que la medida es legalmente viable.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar la presente medida en virtud del artículo 8° de la Ley 22.919, del Decreto N° 1628/07 y del artículo 4° inciso b) apartado 9° de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir del 11 de diciembre 2019, la renuncia presentada por el Doctor Leandro Moisés LEBENSOHN (D.N.I. N° 29.147.209) al cargo de Síndico del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES en representación del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Agustin Oscar Rossi

e. 18/12/2019 N° 97938/19 v. 18/12/2019

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**Resolución 1566/2019**  
**RESOL-2019-1566-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2019

VISTO la Ley N° 22.919, el Decreto N° 1628 del 13 de noviembre de 2007, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1628/07, modificatorio de la Ley N° 22.919, faculta al Ministro de Defensa a nombrar a los integrantes del Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

Que por dicho Decreto, también se creó la Comisión Fiscalizadora del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, facultándose al Ministro de Defensa a designar al profesional de su jurisdicción que integrará la mencionada Comisión.

Que el Doctor Leandro Moisés LEBENSOHN (D.N.I. N° 29.147.209) ha presentado la renuncia al cargo de Síndico del mencionado Instituto en representación del MINISTERIO DE DEFENSA, la cual ha sido aceptada mediante Resolución RESOL-2019-1565-APN-MD de fecha 16 de diciembre de 2019.

Que en consecuencia, resulta necesario designar, en su reemplazo, al Licenciado en Administración Santiago ESTEBAN quien reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete, manifestando que la medida es legalmente viable.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar la presente medida en virtud de la Ley N° 22.919, el artículo 4° del Decreto N° 1628/07, y del artículo 4°, inciso b), apartado 9°, de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 11 de diciembre de 2019, Síndico del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES en representación del MINISTERIO DE DEFENSA, al Licenciado Santiago ESTEBAN (DNI N° 29.449.677).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Agustin Oscar Rossi

e. 18/12/2019 N° 97940/19 v. 18/12/2019

**MINISTERIO DE DEFENSA****Resolución 1567/2019****RESOL-2019-1567-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-110103440- -APN-DAP#MD, la Ley N° 22.919, el Decreto N° 1628 del 13 de noviembre de 2007, la Resolución N° RESOL-2019-1563-APN-MD del 16 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1628/07, modificatorio de la Ley N° 22.919, faculta al Ministro de Defensa a nombrar a los integrantes del Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

Que los miembros del Directorio durarán en sus funciones DOS (2) años.

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-1563-APN-MD se acepta, a partir del 11 de diciembre de 2019, la renuncia del General de Brigada (R) y abogado Hernán Gustavo Jesús PRIETO ALEMANDI (D.N.I. N° 11.800.337) en el cargo de Director Representante del MINISTERIO DE DEFENSA en el Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES y Presidente del mismo.

Que, en consecuencia, resulta necesario designar Director Representante del MINISTERIO DE DEFENSA en el Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES y Presidente del mismo, al abogado Guillermo Ramón CARMONA (D.N.I. N° 18.288.565) quien reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado al dictar la presente medida en virtud del artículo 8° de la Ley 22.919, modificado por el Decreto N° 1628/07, y del artículo 4° inciso b) apartado 9° de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 11 de diciembre de 2019 al abogado Guillermo Ramón CARMONA (D.N.I. N° 18.288.565) en el cargo de Director Representante del MINISTERIO DE DEFENSA en el Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES y Presidente del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Agustin Oscar Rossi

e. 18/12/2019 N° 97948/19 v. 18/12/2019

**COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO****Resolución 20/2019**

Montevideo, 11/12/2019

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie pez palo (*Percophis brasiliensis*).

Considerando:

1°) Que por Resolución CTMFM N° 4/19 se fijó una captura total permisible para la especie pez palo de 5.800 toneladas para el año 2019, en la Zona Común de Pesca, así como una reserva de hasta el 500 toneladas.

2°) Que por Resolución CTMFM N° 13/19 se habilitó la captura de la reserva antes mencionada.

3°) Que en atención a que las capturas del recurso pez palo en la Zona Común de Pesca están próximas a alcanzar el límite establecido en las citadas Resoluciones, corresponde disponer el cierre de la pesquería dirigida a la especie.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

**LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO  
RESUELVE:**

Artículo 1º) Prohíbese la captura dirigida a la especie pez palo (*Percophis brasiliensis*) en la Zona Común de Pesca hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Artículo 2º) Establécese que el desembarque de la especie como resultado de la captura incidental no deberá superar el 10% del total de lo desembarcado en cada marea.

Artículo 3º) Considérese la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Artículo 4º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay y archívese. Roberto García Moritán - Julio C. Suárez

e. 18/12/2019 N° 97875/19 v. 18/12/2019

## **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**

### **Resolución 21/2019**

Montevideo, 11/12/2019

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie besugo (*Pagrus pagrus*).

Considerando:

1º) Que por Resolución CTMFM N° 5/19 se fijó una captura total permisible para la especie besugo de 3.900 toneladas para el año 2019, en la Zona Común de Pesca, así como una reserva de hasta el 400 toneladas.

2º) Que por Resolución CTMFM N° 18/19 se habilitó la captura de la reserva antes mencionada.

3º) Que en atención a que las capturas del recurso besugo en la Zona Común de Pesca están próximas a alcanzar el límite establecido en las citadas Resoluciones, corresponde disponer el cierre de la pesquería dirigida a la especie.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

**LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO  
RESUELVE:**

Artículo 1º) Ciérrase la captura dirigida a la especie besugo (*Pagrus pagrus*) en la Zona Común de Pesca hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Artículo 2º) Establécese que el desembarque de la especie como resultado de la captura incidental no deberá superar el 10% del total de lo desembarcado en cada marea.

Artículo 3º) Considérese la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Artículo 4º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay y archívese. Roberto García Moritán - Julio C. Suárez

e. 18/12/2019 N° 97876/19 v. 18/12/2019



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 10187/2019

DI-2019-10187-APN-ANMAT#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2019

VISTO el EX-2019-83697054-APN-DFYGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha desarrollado la Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA, correspondiente al Ingrediente Farmacéutico Activo BUDESONIDA (número de control 119040) para ensayos físico-químicos.

Que esta Sustancia de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg por envase.

Que la valoración permitió determinar que su título es 99,7 %, expresado sobre la sustancia seca.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTICULO 1°. – Establécese como Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA para ensayos físico-químicos, al Ingrediente Farmacéutico Activo BUDESONIDA (número de control 119040), la cual ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg cada uno y un título de 99,7 %, expresado sobre la sustancia seca.

ARTICULO 2°. – Establécese que los frascos ampollas de BUDESONIDA Sustancia de Referencia se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, luego del pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un informe técnico resumido.

ARTICULO 3°. – Regístrese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 18/12/2019 N° 97727/19 v. 18/12/2019

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 10190/2019

DI-2019-10190-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización  
y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-22512837-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud (ex Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud) recibió el 15/04/19 una denuncia en

la que se informaba que la empresa "Dental World", con domicilio en la calle Sagrada Familia N° 1082 de la Ciudad de Córdoba, provincia homónima, estaría comercializando productos médicos ilegítimos.

Que en fecha 24/06/2019, mediante Orden de Allanamiento librada en el marco de la Causa caratulada como "AFIP - DGA s/ art. 229 C.P.N." que cursa bajo Expte. N° FCB 25590/2019, personal de esa Dirección (en compañía de personal de AFIP y Gendarmería Nacional), se constituyó en el domicilio de la calle Sagrada Familia N° 1082 de la Ciudad de Córdoba, provincia homónima, sede de funcionamiento de la empresa "Dental Sagrada Familia", propiedad de la firma STRAGOM S.A.

Que, en tal oportunidad, realizado un recorrido por las instalaciones del establecimiento allanado, se detectaron en stock los siguientes productos médicos, sin datos del importador/titular responsable en Argentina: a.- 24 (veinticuatro) unidades rotuladas como "Orthoclassic / 905-2032 / Roth. 022 HK 3's 4's 5's Case / Lot#:MO077173 / Manufacturer World Class Technology USA / European Representative mdi Europa GmbH Germany", b.- Una unidad rotulada como "FORESTADENT GERMAN PRECISION IN ORTHODONTICS / Germany / Arcos Titanol-Superelastic/ .018".025"/0,46 x 0,64 mm / REF 204-2146 / LOT 32069888", c.- Una unidad rotulada como "ECCO USA / Metal Brackets / Quartz series / Mini Roth 0.022" / 3, 4, 5 w / hooks / Lot Number: LT12061201", d.- Una unidad rotulada como "ORMAER ORTHODONTICS / We believe in great service every time, all the time / Ceramic Bracket / Roth.022 / U / L 5X5 345HK / 20 pcs / 1 case / FDA", e.- Una unidad rotulada como "OrthoPrecision / Mini / 345hooks / Roth / 022"slot/ MADE IN USA", f.- Una unidad rotulada como "AZDENT / Sapphire Bracket / 0.022 Sapphire Roth Brackets / 345 With hook (7-7)", g.- Una unidad rotulada como "Orthodontics brackets / Mini Roth 0.022 345 hooks/ FDA / 16.03 Date of Manufacture / REF S22340 / LOT SB130403-02 / Single Use Only", h.- Una unidad rotulada como "SYNERGY / rocky mountain orthodontics / RMO rocky mountain orthodontics / Synergistic Solutions for Progressive Orthodontics/ MADE IN USA / SYNERGY BRACKET KIT" e i.- Una unidad rotulada como "ORTHODONTIC TUBE / 2nd Molar Bonding Single Tube / 0 022 / Roth N-Conv 2G 50 Sets / box / FDA".

Que personal de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud procedió a tomar en carácter de muestra una (1) unidad del producto descrito en el ítem a.- y la totalidad de los productos detallados en los demás ítems, con el fin de realizar una posterior verificación de legitimidad.

Que las unidades muestreadas fueron acondicionadas en un sobre sellado y firmado por los actuantes, mientras que las unidades restantes quedaron bajo custodia y responsabilidad del personal de la AFIP.

Que el 28/08/19 personal de esa Dirección concurrió a la Sede de Investigaciones Regionales 4 de la AFIP, sita en Bv. San Juan piso 11 de la Ciudad de Córdoba, provincia homónima, a fin de realizar la apertura del secuestro realizado con fecha 24/06/19 en sede de la firma STRAGOM S.A..

Que se exhibió ante el Representante Legal de la firma Ricardo Miguel Bruno, el producto "Orthoclassic / 905-2032 / Roth. 022 HK 3's 4's 5's Case / Lot#: MO077173 / Manufacturer World Class Technology USA / European Representative mdi Europa GmbH Germany".

Que la firma Ricardo Miguel Bruno posee registrado el producto en cuestión bajo PM-1781-2, quien luego de la observación de la unidad exhibida informó que el lote MO077173 no fue importado por la firma Ricardo Miguel Bruno, la cual posee un contrato de exclusividad para el ingreso al país, ni tampoco fue manufacturada por el fabricante Orthoclassic.

Que, asimismo, se realizó la comparación visual de la muestra exhibida con una contra muestra aportada por el titular del registro y se observó que el envase primario de la unidad original es de color negro, mientras que el de la muestra exhibida es de color azul.

Que con el objetivo de verificar la legitimidad del producto "FORESTADENT GERMAN PRECISION IN ORTHODONTICS / Germany / Arcos Titanol-Superelastic/ .018".025"/0,46 x 0,64 mm / REF 204-2146 / LOT 32069888", bajo Orden de Inspección (OI) N° 2019/2405-DVS-955 de fecha 20/09/19, personal de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud concurrió al domicilio de la calle Debenedetti N° 1305, Piso 2, Depto. J, de la localidad de La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, sede de funcionamiento de la firma Ortodontia S.R.L., empresa titular del producto de mención bajo PM-1562-2.

Que, en tal ocasión, se exhibió ante la responsable de la firma la unidad en cuestión, quien luego de observar la unidad exhibida, manifestó que si bien Ortodontia S.R.L. es titular del producto en cuestión, nunca importaron unidades de dicho producto.

Que por lo tanto se concluyó que la muestra exhibida no era propia de Ortodontia S.R.L..

Que, por otra parte, consultado el sistema de expedientes de esta Administración no se hallaron antecedentes de inscripción de los productos detallados en los ítems c, d, e, f, g, h e i; ni tampoco inicios de trámite bajo tales denominaciones.

Que, además, dichos productos no describen en sus rótulos los datos de registro ante esta Administración, ni los responsables de la importación.

Que los productos bajo estudio se corresponden con materiales para ortodoncia (brackets, arcos y tubos), los cuales están indicados para tratamientos de ortodoncia y ortopedia maxilar.

Que consultado el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica (R.P.P.T.M.), pudo verificarse que se encuentran autorizados como productos médicos correspondientes a la Clase de Riesgo II, dispositivos con características e indicaciones similares.

Que los productos en cuestión requieren aprobación previa de esta Administración para su importación, fabricación, distribución y comercialización.

Que toda vez que los productos médicos retirados mediante allanamiento librado en el marco de la Causa caratulada como "AFIP-DGA s/art.229 CPPN" no se encuentran autorizados por esta Administración, no se puede asegurar que cumplan con los requisitos mínimos sanitarios y con las exigencias que permiten garantizar la calidad, seguridad y eficacia de este tipo de productos médicos, por lo que revisten riesgo sanitario para los eventuales usuarios.

Que, por lo expuesto, la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud (ex DVS) sugirió: a.- Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, de los productos médicos rotulados como "Orthoclassic / 905-2032 / Roth. 022 HK 3's 4's 5's Case / Lot#:MO077173 / Manufacturer World Class Technology USA / European Representative mdi Europa GmbH Germany" y "FORESTADENT GERMAN PRECISION IN ORTHODONTICS / Germany / Arcos Titanol-Superelastic/ .018".025"/0,46 x 0,64 mm / REF 204-2146 / LOT 32069888"; b.- Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, hasta tanto se encuentren inscriptos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica (R.P.P.T.M.) de esta Administración, de todos los lotes y medidas de los productos médicos rotulados como "ECCO USA / Metal Brackets / Quartz series", "ORMAER ORTHODONTICS / We believe in great service every time, all the time / Ceramic Bracket / FDA", Brackets "OrthoPrecision / MADE IN USA", "AZDENT / Sapphire Bracket", "Orthodontics brackets / FDA / Single Use Only", "SYNERGY / rocky mountain orthodontics / RMO rocky mountain orthodontics / Synergistic Solutions for Progressive Orthodontics/ MADE IN USA / SYNERGY BRACKET KIT" y "ORTHODONTIC TUBE / 2nd Molar Bonding Single Tube / 0 022 / Roth N-Conv 2G 50 Sets / box / FDA" y c.- Informar de la situación descripta al Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba, a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida de prohibición de comercialización aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que las mismas se encuentran sustentadas en el inciso ñ) del artículo 8° de la citada norma.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud (ex DVS) y la Coordinación de Sumarios (ex Dirección de Faltas Sanitarias) han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, de los productos médicos rotulados como "Orthoclassic / 905-2032 / Roth. 022 HK 3's 4's 5's Case / Lot#:MO077173 / Manufacturer World Class Technology USA / European Representative mdi Europa GmbH Germany" y "FORESTADENT GERMAN PRECISION IN ORTHODONTICS / Germany / Arcos Titanol-Superelastic/ .018".025"/0,46 x 0,64 mm / REF 204-2146 / LOT 32069888", por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, hasta tanto se encuentren inscriptos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica (R.P.P.T.M.) de esta Administración, de todos los lotes y medidas de los productos médicos rotulados como "ECCO USA / Metal Brackets / Quartz series", "ORMAER ORTHODONTICS / We believe in great service every time, all the time / Ceramic Bracket / FDA", Brackets "OrthoPrecision / MADE IN USA", "AZDENT / Sapphire Bracket", "Orthodontics brackets / FDA / Single Use Only", "SYNERGY / rocky mountain orthodontics / RMO rocky mountain orthodontics / Synergistic Solutions for Progressive Orthodontics/ MADE IN USA / SYNERGY BRACKET KIT" y "ORTHODONTIC TUBE / 2nd Molar Bonding Single Tube / 0 022 / Roth N-Conv 2G 50 Sets / box / FDA", por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a las autoridades sanitarias provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese a Dirección de

Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 18/12/2019 N° 97973/19 v. 18/12/2019

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

### **Disposición 10191/2019**

#### **DI-2019-10191-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: Prohibición de comercialización.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2019

VISTO el Expediente Electrónico EX-2019-93559059-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO la Dirección de Evaluación Y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud (DEGMPS) indicó que por expediente EX-2018-32864787-APN-DNHFYSF#MS la firma ALFA PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Avenida Warnes N° 2682 planta baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó el re empadronamiento del trámite de Libre Tránsito Federal de Medicamentos y Especialidades Medicinales.

Que a tal efecto la DEGMPS realizó una inspección de rutina a la mentada firma donde los fiscalizadores observaron facturas emitidas por ALFA PHARMA S.A. a favor de: a) CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO SAN NICOLAS S.A. (FACTURA A0001-0000353) con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 125 de la localidad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires y b) CORPUS S.A. (FACTURA 0001-00000301) con domicilio en la calle 19 de marzo N° 383 de la localidad de Zárate provincia de Buenos Aires (orden 8).

Que cabe destacar al respecto que las facturas mencionadas cuentan con la leyenda “”Mercadería retirada en nuestros depósitos””.

Que la DEGMPS elevó a esta Coordinación de Sumarios el EX-2019-93559059-APN-DVPS#ANMAT en donde en el orden 2 se encuentra el informe IF-2019-93730685-APN-DVPS#ANMAT donde indicó que para esa dirección la leyenda “Mercadería retirada en nuestro depósito” que se encuentra en las facturas resulta indistinto ya que los establecimientos con quienes comercializó se encuentran radicados fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los productos que figuran en las facturas son: a) Viewgam (solución inyectable para ser usado como agente de contraste), b) Rollo Sony UPP-110 (papel de impresión de ecografías) y b) Prolongador AT-26 (utilizado para sondas).

Que por esta razón la DEGMPS sugirió prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la firma ALFA PHARMA S.A. hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales e iniciar un sumario sanitario a la firma y a su director técnico por las presuntas infracciones al artículo 2° de la Ley N° 16.463, al artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y a los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 7038/15.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Evaluación de Gestión y Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Prohíbese la comercialización medicamentos y especialidades medicinales a la firma ALFA PHARMA S.A en todo el territorio nacional, excepto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- Instrúyase sumario sanitario a la firma ALFA PHARMA S.A. C.U.I.T. 30-71497810-8, con domicilio en la Avenida Warnes N° 2682 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a su Director Técnico Farmacéutico Roberto GIANFREDA, C.U.I.L. 20-12151592-0, D.N.I. 12.151.592, MATRÍCULA 10.541, por los presuntos incumplimientos al artículo 2° de la Ley N° 16.463, al artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y a los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 7038/15.

ARTÍCULO 3°- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, a las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales. Dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos. Carlos Alberto Chiale

e. 18/12/2019 N° 97718/19 v. 18/12/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 602/2019  
DI-2019-602-E-AFIP-SDGRHH

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2019

VISTO el EX-2019-00475840- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dirección Regional Tucumán propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos de Diversas Unidades de Estructura, en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las facultades delegadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

| NOMBRES Y APELLIDO                        | CUIL        | FUNCIÓN ACTUAL   | FUNCIÓN ASIGNADA  |
|---|-------------|--|---|
| Cont. Púb. Marta Graciela GALIZZI GARNICA | 27130147688 | Jefe de seccion recaudacion - SEC. RECAUDACION (AG SAES)                                     | Jefe de agencia Int. - AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO (DI RTUC)              |
| Ag. Mario Alberto BANEGAS                 | 20126353104 | Administrador de sistemas - SEC. RECAUDACION (AG SAES)                                       | Jefe de seccion Int. - SEC. RECAUDACION (AG SAES)                         |
| Cont. Púb. David Leonardo VINCENT         | 20290614881 | Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO 2C (DI RTUC)                            | Jefe de division Int. - DIV. INVESTIGACION (DI RTUC)                      |
| Cont. Púb. y Lic. Hugo Daniel QUIROGA     | 20213291743 | Inspector de fiscalizacion preventiva - EQUIPO 1 E (DI RTUC)                                 | Supervisor Int. - EQUIPO 2C (DI RTUC)                                     |
| Abog. Pablo Alejandro SALOMON             | 20288842613 | Jefe de seccion tecnico juridico - SEC. DICTAMENES Y SUMARIOS (DI RTUC)                      | Jefe de division Int. - DIV. JURIDICA (DI RTUC)                           |
| Abgda. María Elena ZELARAYAN DE MEDICI    | 27201780549 | Jefe de seccion tecnico juridico - SEC. COBRANZA JUDICIAL (AG SETU)                          | Jefe de seccion Int. - SEC. DICTAMENES Y SUMARIOS (DI RTUC)               |
| Abgda. María Fernanda CASTRO              | 27249174160 | Empleado especializado en recaudacion - OF. CONTROL OBLIGACIONES FISCALES (AG SETU)          | Jefe de seccion Int. - SEC. COBRANZA JUDICIAL (AG SETU)                   |
| Cont. Púb. Humberto Rodolfo CORREA DOZ    | 20201590095 | Especialista en tramites y consultas - SEC. TRAMITES (AG SETU)                               | Jefe de division Int. -DIV. ADMINISTRATIVA (DI RTUC)                      |
| Cont. Púb. Soledad RAMASCO                | 27308352655 | Inspector de fiscalizacion preventiva - EQUIPO 3 E (DI RTUC)                                 | Jefe de seccion Int. -SEC. GESTIÓN DE COMPRAS Y FINANCIERA (DADM DI RTUC) |
| Cont. Púb. Ricardo Ramón DRUBE            | 20119633126 | Jefe de division de fiscalizacion y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RTUC) | Supervisor Int. - EQUIPO 4 C (DI RTUC)                                    |
| Cont. Púb. Héctor Reinaldo RUESGA         | 23207594539 | Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO 3 B (DI RTUC)                           | Jefe de division Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RTUC)               |
| Cont. Púb. y Lic. María Elena SORIA       | 27143525142 | Acorde al grupo - SEC. GESTIÓN DE RECURSOS (DADM DI RTUC)                                    | Supervisor Int. - EQUIPO 3 B (DI RTUC)                                    |
| Cont. Púb. Dante Alejandro SANNA          | 20204335940 | Acorde al grupo - DIV. ADMINISTRATIVA (DI RTUC)  | Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. B (DI RTUC)                            |
| Ag. Carlos Alberto HIDALGO                | 20123897553 | Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO SEG. SOC. B (DI RTUC)                   | Acorde al grupo - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DI RTUC)                     |
| Cont. Púb. Pedro Omar OLMOS               | 20286111840 | Inspector de fiscalizacion ordinaria - EQUIPO 2 M1 (DI RTUC)                                 | Supervisor Int. - EQUIPO 4 E1 (DI RTUC)                                   |
| Cont. Púb. Antonio Juan MORFIL            | 23114636819 | Inspector de fiscalizacion ordinaria - EQUIPO 2 B (DI RTUC)                                  | Supervisor Int. - EQUIPO 2 B (DI RTUC)                                    |
| Cont. Púb. Oscar Adolfo PEÑA              | 20128703218 | Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO 3 A (DI RTUC)                           | Acorde al grupo - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RTUC)                     |
| Cont. Púb. Raúl Francisco CONTRERAS       | 20126068175 | Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO 4 B (DI RTUC)                           | Acorde al grupo - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DI RTUC)                     |

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Contadora Pública Patricia Andrea Marta Graciela GALIZZI GARNICA (C.U.I.L. 27-13014768-8) y el Contador Público Humberto Rodolfo CORREA DOZ (C.U.I.L. 20-20159009-5) deberán presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "Inicial 2019" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Facundo Rocha

e. 18/12/2019 N° 97975/19 v. 18/12/2019

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

CONCURSOS DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES

Facultad de Ciencias Humanas –UNLPam–.

Departamento de Letras

Actividad Curricular: Sociolingüística

Categoría: (1) Adjunto

Dedicación: Simple

Departamento de Ciencias de la Educación

Actividad Curricular: Epistemología

Categoría: (1) Adjunto

Dedicación: Simple

Período de Inscripción: 06 al 28 de febrero de 2020

Recepción de solicitudes de inscripción: Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Humanas, lunes a viernes 8 a 12 horas.

Sede Santa Rosa: Coronel Gil 353, 2° piso. 6300 Santa Rosa, La Pampa. Te.02954-451662. E-mail [direccionacademica@humanas.unlpam.edu.ar](mailto:direccionacademica@humanas.unlpam.edu.ar)

Sede General Pico: calle 110 y 9. 6360 General Pico, La Pampa. Te./Fax 02302-421041 int.6605. E-mail [coordinacion@humanas.unlpam.edu.ar](mailto:coordinacion@humanas.unlpam.edu.ar)

e. 18/12/2019 N° 96008/19 v. 18/12/2019

**¡NOS RENOVAMOS!**  
**CONOCÉ LAS HERRAMIENTAS QUE TE BRINDA  
LA NUEVA WEB Y APP DEL BOLETÍN OFICIAL**

 [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)  

**Avisos Oficiales****NUEVOS****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11918/2019**

12/12/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Coordinador de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), serie diariaArchivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.Referencias metodológicas: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.Consultas: [boletin.estad@bcra.gov.ar](mailto:boletin.estad@bcra.gov.ar).Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-

e. 18/12/2019 N° 98124/19 v. 18/12/2019

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11919/2019**

12/12/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Coordinador de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

ANEXO

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), serie diaria

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: [boletin.estad@bcra.gov.ar](mailto:boletin.estad@bcra.gov.ar).

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-

e. 18/12/2019 N° 98106/19 v. 18/12/2019

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

| TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS) |            |    |            |       |       |       |       |       |       |                           |                             |
|---|------------|----|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------------------------|-----------------------------|
| TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA           |            |    |            |       |       |       |       |       |       | EFECTIVA ANUAL ADELANTADA | EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA |
| FECHA                                   |            |    |            | 30    | 60    | 90    | 120   | 150   | 180   |                           |                             |
| Desde el                                | 11/12/2019 | al | 12/12/2019 | 50,05 | 49,02 | 48,02 | 47,04 | 46,10 | 45,17 | 40,02%                    | 4,114%                      |
| Desde el                                | 12/12/2019 | al | 13/12/2019 | 50,53 | 49,48 | 48,46 | 47,47 | 46,50 | 45,56 | 40,31%                    | 4,153%                      |
| Desde el                                | 13/12/2019 | al | 16/12/2019 | 49,14 | 48,15 | 47,18 | 46,24 | 45,33 | 44,44 | 39,45%                    | 4,039%                      |
| Desde el                                | 16/12/2019 | al | 17/12/2019 | 48,93 | 47,96 | 47,00 | 46,07 | 45,16 | 44,27 | 39,32%                    | 4,022%                      |
| Desde el                                | 17/12/2019 | al | 18/12/2019 | 49,35 | 48,35 | 47,38 | 46,43 | 45,51 | 44,61 | 39,58%                    | 4,056%                      |
| TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA              |            |    |            |       |       |       |       |       |       | EFECTIVA ANUAL VENCIDA    | EFECTIVA MENSUAL VENCIDA    |
| Desde el                                | 11/12/2019 | al | 12/12/2019 | 52,20 | 53,31 | 54,47 | 55,65 | 56,87 | 58,12 |                           |                             |
| Desde el                                | 12/12/2019 | al | 13/12/2019 | 52,72 | 53,86 | 55,04 | 56,24 | 57,49 | 58,77 | 67,54%                    | 4,333%                      |
| Desde el                                | 13/12/2019 | al | 16/12/2019 | 51,22 | 52,29 | 53,40 | 54,53 | 55,71 | 56,91 | 65,14%                    | 4,209%                      |
| Desde el                                | 16/12/2019 | al | 17/12/2019 | 51,00 | 52,06 | 53,16 | 54,29 | 55,45 | 56,64 | 64,79%                    | 4,191%                      |
| Desde el                                | 17/12/2019 | al | 18/12/2019 | 51,45 | 52,53 | 53,65 | 54,80 | 55,98 | 57,19 | 65,50%                    | 4,228%                      |

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 18/12/2019 N° 97989/19 v. 18/12/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA QUIACA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro

del plazo de DIEZ (10) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY.

Firmado: Mario Cesar ARGUELLO Administrador (Int.) Division Aduana La Quiaca.

| NRO DENUNCIA | NRO SIGEA           | MERCADERIA  |
|--------------|---------------------|---|
| 2869/2013    | 12692 - 686 - 2013  | (10) SOPORTE DE METAL PARA MESA DE MAQ. DE COSER (4) MESA PARA MAQ. INDUSTRIAL  |
| 3078/2013    | 12692 - 764 - 2013  | (3) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (2) SARTEN ALUMINIO (2) PLANCHA ELECTRICA (2) LICUADORA (20) TAZA DE PORCELANA (2) OLLA ALUMINIO  |
| 3357/2013    | 14537 - 214 - 2013  | (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (8) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (3) PANERA (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO   |
| 3451/2013    | 12688 - 281 - 2013  | (2) TRICICLO PLASTICO (3) JUEGO DE SABANA POLAR (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (6) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (6) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (1) SARTEN ALUMINIO (4) CALCULADORAS (6) AURICULAR (21) JUGUETE PLAST. CH. (6) CUCHILLO (6) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (5) TERMO ACERO INOXIDABLE (10) ACOLCHADO   |
| 3658/2013    | 14525 - 18 - 2013   | (1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (19) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (3) ANAFE P/ GAS DOS HORNALLAS (10) JUEGO TAZA CON PLATILLO (72) VASO DE VIDRIO (120) TAZA DE PORCELANA  |
| 3804/2013    | 12692 - 875 - 2013  | (1) REMERA USADA (2) SACO POLAR T/CH. (1) CAMPERA DE HILO CHICO (2) PAR PANTUFLA CH. (1) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (1) BOMBACHA SINTETICA   |
| 3805/2013    | 12692 - 876 - 2013  | (1) CAMPERA DEP. CH. (1) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.  |
| 4373/2013    | 12690 - 198 - 2013  | (3) HIELERA DE VIDRIO CHICA (2) JUEGO DE TE POR 13 PIEZAS DE PORCELANA (3) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (8) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (24) TAZA VIDRIO (15) JUEGO TAZA CON PLATILLO (3) ALCUZA (3) CAFETERA/TETERA DE PORCELANA (4) AZUCARERA DE PORCELANA (10) BANDEJA DE METAL   |
| 6002/2013    | 12692 - 1368 - 2013 | (24) PAQUETE DE PAÑALES DESCARTABLES POR 54 UNIDADES GR.  |
| 32/2014      | 12692 - 24 - 2014   | (9) PAR DE ZAPATILLA  |
| 62/2014      | 12692 - 2115 - 2013 | (10) PORTA CELULAR ESTILO REG./ARTE. (1) CHAL TIPO REGIONAL (5) REMERA REG./ARTE. (2) CARTERA (2) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (4) MOCHILA ESCOLAR (15) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (2) PONCHO LANA (8) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (16) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (3) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (1) PAR DE ZAPATILLA  |
| 1793/2016    | 18070 - 14 - 2016   | (2) SET DE ASADOR (CUCHILLOS) (8) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (1) JUEGO PARA TE 15 PIEZA (4) BALANZA ELECTRONICA (2) JUEGO DE CUBIERTO (24) TAZA DE PORCELANA (2) AZUCARERA DE PORCELANA (10) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA  |
| 2594/2016    | 17696 - 1663 - 2016 | (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (204) PAR MEDIA SINTETICA (15) OVILLO/MADEJA/HILO DE LANA (30) GORRA DE LANA (40) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (2) RELOJ DESPERTADOR (2) PULLOVER LANA ADULTO (1) RADIO (30) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (4) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) JUEGO DE CUCHILLO ACERO INOXIDABLE X 12 UNID. (10) CARTERA REG./ARTE. CHICA (4) CARGADORES P/ CELULAR (60) DVD VIRGEN (1) CALCULADORAS (2) CONTROL REMOTO UNIVERSAL (1) TERMO DE PLASTICO X L TS (2) PONCHO LANA CH. (4) JUEGO DE CUCHARA ACERO INOXIDABLE X 12 UNID. (4) JUEGO DE TENEDOR ACERO INOXIDABLE X 12 UNID. (2) CAMPERA DE LANA ADULTO |
| 3543/2016    | 17696 - 2435 - 2016 | (1) LUZ DE EMERGENCIA LED RECARGABLE (1) JUEGO DE TE POR 13 PIEZAS DE PORCELANA (1) FUNDA P/ ALMOHADA SINTETICA (3) JUEGO DE CUBIERTO (125) JUGUETE PLAST. CH. (1) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA   |
| 107/2017     | 17696 - 92 - 2017   | (1) CAMELERA DE VIDRIO (12) TIJERA (1) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) CALOVENTOR ELECTRICO (1) JUEGO DE CUBIERTO (6) LICUADORA (1) JARRA PLASTICA  |
| 138/2017     | 17696 - 117 - 2017  | (6) JUG. MUÑECA/O DE PLAS. SIN ARTICULAR  |
| 143/2017     | 17696 - 122 - 2017  | (2) FUNDA PARA NOTEBOOK SINTETICA (25) FUNDA P/CONTROL REMOTO (20) MAMADERA DE PLASTICO (3) MONEDERO MATERIAL TEXTIL (6) CARTERA (7) RELOJ PULSERA PLASTICO   |
| 193/2017     | 17696 - 164 - 2017  | (200) DVD VIRGEN (1) TERMO ACERO INOXIDABLE   |
| 243/2017     | 17696 - 213 - 2017  | (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (40) JUGUETE PLAST. CH.   |
| 246/2017     | 17696 - 216 - 2017  | (15) JUGUETE PLAST. CH.   |
| 348/2017     | 17696 - 305 - 2017  | (20) ORGANIZADOR REG./ARTE. (105) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.   |
| 349/2017     | 17696 - 306 - 2017  | (10) PAVA ACERO INOXIDABLE (4) LICUADORA (60) PLATO DE PORCELANA  |
| 406/2017     | 17696 - 357 - 2017  | (10) PESEBRE DE PAJA (54) ADORNO DE YESO  |
| 582/2017     | 17696 - 494 - 2017  | (5) RADIO CON CARGADOR SOLAR 2DA. LINEA (1) TELEFONO CELULAR SAMSUNG GALAXY J5 PRIME (3) TELEFONO CELULAR SAMSUNG GALAXI J2   |

| NRO DENUNCIA | NRO SIGEA           | MERCADERIA   |
|--------------|---------------------|--|
| 829/2017     | 17696 - 740 - 2017  | (48) PAR PANTUFLA GR.  |
| 941/2017     | 17696 - 848 - 2017  | (1) BALANZA ELECTRONICA (2) VASO DE VIDRIO (3) TAZA DE PORCELANA (10) CARTERA REG./ARTE. GRANDE  |
| 949/2017     | 17696 - 856 - 2017  | (1) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) JUEGO DE CUBIERTO (1) PLANCHA ELECTRICA (24) TAZA DE PORCELANA (8) RALLADOR (3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (2) TERMO ACERO INOXIDABLE |
| 1096/2017    | 17696 - 996 - 2017  | (4) GOLOSINA CON SORPRESA (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (36) VASO DE VIDRIO  |
| 1098/2017    | 17696 - 998 - 2017  | (18) PAVA ENLOZADA   |
| 1121/2017    | 17696 - 1021 - 2017 | (16) TERMO ACERO INOXIDABLE  |
| 1145/2017    | 17696 - 1045 - 2017 | (120) SANDALIA PLASTICA (38) PANT. SINTETICO GRANDE  |
| 1164/2017    | 17696 - 1058 - 2017 | (6) TOALLA CHICAS  |
| 1180/2017    | 17696 - 1123 - 2017 | (89) CIERRES PLAST X 100 UNID.   |
| 1265/2017    | 17696 - 1163 - 2017 | (18) PAVA ENLOZADA (72) PLATO DE PORCELANA   |
| 1269/2017    | 17696 - 1167 - 2017 | (4) CUCHARON PLASTICO (4) ESPUMADERA PLASTICA (19) JUG. SET DE PLAST (1) RALLADOR  |
| 1273/2017    | 17696 - 1171 - 2017 | (5) CARGADOR DE TELA BEBE (12) CONJ. BEBE SINTETICO (12) BOMBACHA SINTETICA  |
| 1284/2017    | 17696 - 1182 - 2017 | (6) PAR DE ZAPATILLA GR. (3) CAMPERA SINTETICA   |
| 1308/2017    | 17696 - 1209 - 2017 | (48) TRABA / BROCHE P/ROPA   |
| 1345/2017    | 17696 - 1246 - 2017 | (2) PAQ. DE HOJA DE AFEITAR X 10 X 20 X 10 UNID. C/U (2) PAR DE ZAPATO DE GOMA GR. (5) SANDALIA PLASTICA   |
| 1430/2017    | 17696 - 1326 - 2017 | (18) FUENTE / BOL DE ACERO INOXIDABLE  |
| 1476/2017    | 17696 - 1370 - 2017 | (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (6) PAR DE GUANTE P/TRABAJO (2) SABANAS 2 P (23) OVILLO/MADEJA/HILO DE LANA   |
| 1776/2017    | 17696 - 1637 - 2017 | (60) CAMPERA SINTETICA   |
| 2068/2017    | 17696 - 1903 - 2017 | (100) AURICULAR  |
| 2215/2017    | 17696 - 2017 - 2017 | (12) PAR DE ZAPATILLA  |
| 2285/2017    | 17696 - 2080 - 2017 | (2) VENTILADOR (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) PLANCHA ELECTRICA   |
| 207/2019     | 17696 - 127 - 2019  | (12) ADORNO NAVIDEÑO (6) STEVIA (12) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA   |
| 220/2019     | 17696 - 140 - 2019  | (25) CAÑO DE TERMOFUSION PARA AGUA   |
| 247/2019     | 17696 - 167 - 2019  | (18) TAZA DE PORCELANA (2) PAR DE ZAPATILLA (6) BODY (36) HILO DE COSER  |
| 248/2019     | 17696 - 168 - 2019  | (5) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. CH. (1) PAR DE ZAPATILLA (1) CONJ. DEP.GIM.SINTETICO (4) PANT. SINTETICO - POLAR NIÑO (10) BOMBACHA ALGODON GR.   |
| 251/2019     | 17696 - 171 - 2019  | (1) CHAL TIPO REGIONAL (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (3) CHALINA (2) PAR DE ZAPATILLA (12) TAZA DE PORCELANA   |
| 279/2019     | 17696 - 196 - 2019  | (2) PUERTA CORREDIZA DE ALUMINIO   |
| 315/2019     | 17696 - 230 - 2019  | (3) MAQ CORTAR PELO ELECTRICA  |
| 322/2019     | 17696 - 237 - 2019  | (4) REMERA GR. (7) PANTALON BERMUDA CH. (8) PANT. CORTO SINTETICO GR (10) BOMBACHA ALGODON GR. (60) PAR MEDIA SINTETICA (48) CORPIÑO ALGODON   |
| 331/2019     | 17696 - 246 - 2019  | (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS. (4) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS  |
| 340/2019     | 17696 - 255 - 2019  | (19) CAMPERA SINTETICA (4) PULLOVERS LANA REG./ART CH (30) CHALINA (38) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.  |
| 344/2019     | 17696 - 259 - 2019  | (45) CARTUCHERA  |
| 412/2019     | 17696 - 301 - 2019  | (12) MOCHILA TELA SINTETICA GR.  |
| 413/2019     | 17696 - 302 - 2019  | (9) ADORNO REGIONAL (48) CARTUCHERA (25) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.   |
| 414/2019     | 17696 - 303 - 2019  | (4) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (7) TRAJE (CHAQUETA-PANT.) (15) BUZO DE ALGODON GR.  |
| 416/2019     | 17696 - 305 - 2019  | (140) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER  |
| 417/2019     | 17696 - 306 - 2019  | (60) CHALINA   |
| 419/2019     | 17696 - 308 - 2019  | (10) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (20) CARTERA REG./ARTE. CHICA (10) CAMPERA SINTETICA (20) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.  |
| 420/2019     | 17696 - 309 - 2019  | (10) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (24) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (20) CARTERA REG./ARTE. GRANDE  |
| 442/2019     | 17696 - 331 - 2019  | (8) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (6) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (12) RIÑONERA (3) CHALINA (8) MOCHILA TELA SINTETICA CH.   |
| 521/2019     | 17696 - 405 - 2019  | (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (12) CAJA DE ENCENDEDORES A GAS NO RECARGABLE X 50 UNID.   |
| 522/2019     | 17696 - 406 - 2019  | (4) JARRA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVA BASE   |
| 523/2019     | 17696 - 407 - 2019  | (24) TAZA DE PORCELANA   |
| 524/2019     | 17696 - 408 - 2019  | (3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA  |
| 526/2019     | 17696 - 411 - 2019  | (4) JARRA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVA BASE   |
| 532/2019     | 17696 - 417 - 2019  | (15) OJOTA DE PLASTICO MED.  |

| NRO DENUNCIA | NRO SIGEA           | MERCADERIA   |
|--------------|---------------------|--|
| 547/2019     | 17696 - 432 - 2019  | (4) MAQ CORTAR PELO ELECTRICA  |
| 556/2019     | 17696 - 441 - 2019  | (66) PANT CORTO SINTETICO CH   |
| 602/2019     | 17696 - 487 - 2019  | (2) DUCHA ELECTRICA  |
| 603/2019     | 17696 - 488 - 2019  | (3) DUCHA ELECTRICA  |
| 604/2019     | 17696 - 489 - 2019  | (2) MAQ CORTAR PELO ELECTRICA  |
| 605/2019     | 17696 - 490 - 2019  | (2) MAQ CORTAR PELO ELECTRICA  |
| 609/2019     | 17696 - 494 - 2019  | (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (4) JUEGO DE CUBIERTO (2) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA (4) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA   |
| 610/2019     | 17696 - 495 - 2019  | (15) OJOTA DE PLASTICO CH.   |
| 613/2019     | 17696 - 498 - 2019  | (30) OJOTA DE PLASTICO CH.   |
| 614/2019     | 17696 - 499 - 2019  | (2) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS. (24) TAZA DE PORCELANA   |
| 615/2019     | 17696 - 500 - 2019  | (2) PAR DE ZAPATILLA (24) TAZA DE PORCELANA  |
| 626/2019     | 17696 - 511 - 2019  | (24) SANDALIA PLASTICA   |
| 766/2019     | 17696 - 635 - 2019  | (20) TERMO ACERO INOXIDABLE (24) TAZA DE PORCELANA (3) PAR DE ZAPATILLA  |
| 787/2019     | 17696 - 656 - 2019  | (12) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO (12) PULLOVER SINTETICO ADULTO (30) CAMPERA POLAR SINTETICA (20) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (10) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE.  |
| 788/2019     | 17696 - 657 - 2019  | (24) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA   |
| 795/2019     | 17696 - 664 - 2019  | (20) PAR DE ZAPATO DE GOMA GR.   |
| 798/2019     | 17696 - 667 - 2019  | (6) ADORNO REGIONAL (3) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. CH. (10) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.  |
| 948/2019     | 17696 - 805 - 2019  | (3) COLADOR ACERO INOXIDABLE (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (36) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (36) CUCHILLO (18) PLATO DE PORCELANA (36) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA |
| 960/2019     | 17696 - 815 - 2019  | (10) TERMO ACERO INOXIDABLE  |
| 962/2019     | 17696 - 817 - 2019  | (11) JARRO/TAZA ENLOZADO (24) TAZA DE PORCELANA  |
| 963/2019     | 17696 - 818 - 2019  | (1) ALIMENTO PARA GATO X 10 KGS.   |
| 965/2019     | 17696 - 820 - 2019  | (1) SET DE MOLDE PARA HACER GALLETAS (1) JUEGO DE SABANA POLAR (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (5) OLLA ALUMINIO   |
| 968/2019     | 17696 - 823 - 2019  | (3) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO   |
| 971/2019     | 17696 - 826 - 2019  | (30) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (3) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (24) CARTUCHERA REG./ARTE (24) PAR PANTUFLA GR.  |
| 974/2019     | 17696 - 829 - 2019  | (4) FUENTE DE CHOCOLATE ELECTRICA (24) PAR PANTUFLA GR.  |
| 1000/2019    | 17696 - 846 - 2019  | (12) TERMO DE PLASTICO X L TS (288) PLATO DE PORCELANA   |
| 1001/2019    | 17696 - 847 - 2019  | (480) PLATO DE PORCELANA   |
| 1050/2019    | 17696 - 896 - 2019  | (30) TERMO ACERO INOXIDABLE  |
| 1084/2019    | 17696 - 929 - 2019  | (16) SET DESTORNILLADORES DE PRESICION DE 6 UNID. (13) RELOJ PULSERA PLASTICO (6) RELOJ PULSERA METALICO   |
| 1091/2019    | 17696 - 936 - 2019  | (10) TERMO ACERO INOXIDABLE (12) TAZA DE PORCELANA   |
| 1092/2019    | 17696 - 937 - 2019  | (6) TAZA DE PORCELANA (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (10) TERMO ACERO INOXIDABLE  |
| 1109/2019    | 17696 - 951 - 2019  | (40) ACEITE LUBRICANTE X L.  |
| 1113/2019    | 17696 - 1042 - 2019 | (180) BOMBACHA ALGODON GR.   |
| 1159/2019    | 17696 - 1035 - 2019 | (12) CAMPERA SINTETICA   |
| 1161/2019    | 17696 - 1037 - 2019 | (48) TAZA DE PORCELANA   |
| 1162/2019    | 17696 - 1038 - 2019 | (10) CAMPERA DE HILO ADULTO (60) TERMO ACERO INOXIDABLE  |
| 1190/2019    | 17696 - 1000 - 2019 | (12) PAR MEDIA SINTETICA (5) PAR GUANTE DE LANA (10) GORRA DE LANA (1) CALZA LANA (1) BOLSO DE VIAJE CH.   |
| 1198/2019    | 17696 - 1008 - 2019 | (80) PAR PANTUFLA CH.  |
| 1200/2019    | 17696 - 975 - 2019  | (5) CAMPERA POLAR SINTETICA (12) PAR DE ZAPATILLA CH.  |
| 1206/2019    | 17696 - 982 - 2019  | (4) CHALINA (30) BUFANDA DE LANA (20) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (20) GORRA DE LANA (36) PAR PANTUFLA GR.   |
| 1240/2019    | 17696 - 1090 - 2019 | (2) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS.  |
| 1242/2019    | 17696 - 1092 - 2019 | (2) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS. (3) OLLA ALUMINIO  |
| 1267/2019    | 17696 - 1117 - 2019 | (30) PAR DE ZAPATILLA USADAS   |
| 1268/2019    | 17696 - 1118 - 2019 | (72) TAZA DE PORCELANA   |
| 1272/2019    | 17696 - 1122 - 2019 | (2) MANTA POLAR (6) CHALINA (10) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (10) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (9) PAR DE PANTUFLA USADAS  |
| 1277/2019    | 17696 - 1127 - 2019 | (8) PAVA ENLOZADA  |
| 1278/2019    | 17696 - 1128 - 2019 | (38) BOLSO USADO   |

| NRO DENUNCIA | NRO SIGEA           | MERCADERIA  |
|--------------|---------------------|---|
| 1281/2019    | 17696 - 1131 - 2019 | (12) JUGUETE PLAST. CH.   |
| 1286/2019    | 17696 - 1136 - 2019 | (50) PAR DE ZAPATO NIÑO   |
| 1298/2019    | 17697 - 75 - 2019   | (3) CHALECO SINTETICO CH. (3) CAMPERA SINTETICA   |
| 1345/2019    | 17696 - 1178 - 2019 | (40) TERMO ACERO INOXIDABLE   |
| 1346/2019    | 17696 - 1179 - 2019 | (60) REMERA CH.   |
| 1347/2019    | 17696 - 1180 - 2019 | (4) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (18) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (30) PANT REG./ARTE. (5) CAMPERA DE HILO ADULTO   |
| 1348/2019    | 17696 - 1181 - 2019 | (20) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE.   |
| 1349/2019    | 17696 - 1182 - 2019 | (20) TERMO ACERO INOXIDABLE   |
| 1350/2019    | 17696 - 1183 - 2019 | (7) CAJA DE GOLOSINA CONFITE POR 30 PCS.  |
| 1351/2019    | 17696 - 1184 - 2019 | (31) PAR MEDIA SINTETICA (4) CORPIÑO SINTETICO (30) BOMBACHA ALGODON GR.  |
| 1352/2019    | 17696 - 1185 - 2019 | (4) BABY DOLE (1) MALLA NATA. DAMA (10) PAR MEDIA SINTETICA (20) BOMBACHA ALGODON GR. (12) CORPIÑO SINTETICO  |
| 1355/2019    | 17696 - 1189 - 2019 | (15) BOMBACHA ALGODON GR. (9) CORPIÑO SINTETICO (70) PAR MEDIA SINTETICA  |
| 1360/2019    | 17696 - 1194 - 2019 | (48) PLATO DE PORCELANA   |
| 1361/2019    | 17696 - 1195 - 2019 | (6) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO  |
| 1367/2019    | 17696 - 1201 - 2019 | (1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (48) TAZA DE PORCELANA  |
| 1371/2019    | 17696 - 1207 - 2019 | (3) OLLA PIZZERA ELECTRICA (4) BALANZA ELECTRONICA (30) BALANZA (4) MINI PIMER 2DA. CALIDAD (10) PLANCHA ELECTRICA (6) LICUADORA (8) JUEGO DE CUBIERTO (3) FUENTE DE CHOCOLATE ELECTRICA (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (72) TAZA DE PORCELANA (14) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (4) SET DE MOLDE PARA HACER GALLETAS (2) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (30) TERMO ACERO INOXIDABLE (10) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS |
| 1387/2019    | 17696 - 1219 - 2019 | (24) OJOTA DE PLASTICO GR.  |
| 1392/2019    | 17696 - 1224 - 2019 | (20) CONJ. DEP.GIM.SINTETICO CH.  |
| 1408/2019    | 18070 - 85 - 2019   | (12) ACOLCHADO  |
| 1426/2019    | 17696 - 1253 - 2019 | (16) OLLA ALUMINIO  |
| 1430/2019    | 17696 - 1257 - 2019 | (2) ACOLCHADO (3) CAMPERA SINTETICA   |
| 1436/2019    | 17696 - 1263 - 2019 | (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS.   |
| 1452/2019    | 17696 - 1279 - 2019 | (10) CONJ. DEP.GIM.SINTETICO  |
| 1536/2019    | 17696 - 1354 - 2019 | (1) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (9) LUZ DE EMERGENCIA LED RECARGABLE (10) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (24) CUCHILLO (4) FREIDORA ELECTRICA 2DA. CALIDAD CAPACIDAD 5 LT (3) WAFLETA ELECTRICA (4) BALANZA ELECTRONICA (3) LICUADORA  |
| 1548/2019    | 18070 - 95 - 2019   | (12) PAR MEDIA SINTETICA (24) BOXER ALGODON (6) MUÑECA DE TELA (6) GORRA DE LANA (8) CHAL TIPO REGIONAL   |
| 1552/2019    | 18070 - 99 - 2019   | (2) BANDEJA DE METAL (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) AZUCARERA DE PORCELANA (2) COLADOR P/FIDEO DE ACERO INOXIDABLE (2) RALLADOR (4) MOLDE PLASTICO P/ COCINA (2) JUEGO DE OLLA CON TRAT. TEFLON X 6 PCS.   |
| 1602/2019    | 17696 - 1400 - 2019 | (12) CAMPERA DE HILO CHICO (18) CAMPERA DE HILO ADULTO (10) BUZO REG./ARTE.   |
| 2028/2019    | 17696 - 1821 - 2019 | (2) LICUADORA   |
| 2138/2019    | 17696 - 1894 - 2019 | (2) VENTILADOR  |
| 2139/2019    | 17696 - 1895 - 2019 | (1) BICICLETA MOUNTAIN BIKE GR. (MAYOR DE N°20)   |
| 2152/2019    | 17696 - 1911 - 2019 | (18) DUCHA ELECTRICA  |
| 2155/2019    | 17696 - 1914 - 2019 | (12) PAQ. DE HOJA DE AFEITAR X 10 X 20 X 10 UNID. C/U   |
| 2157/2019    | 17696 - 1917 - 2019 | (1200) CHUSPA REG/ARTE (2) CAMPERA DE HILO ADULTO (15) BUZO REG./ARTE.  |
| 2158/2019    | 17696 - 1918 - 2019 | (6) CAMPERA DE HILO ADULTO (6) BUZO REG./ARTE. (8) SOUVENIR (BOLSA) (300) CHUSPA REG/ARTE   |
| 2188/2019    | 17696 - 1923 - 2019 | (4) ALIMENTO PARA GATO X 10 KGS.  |
| 2189/2019    | 17696 - 1924 - 2019 | (4) LICUADORA   |
| 2190/2019    | 17696 - 1925 - 2019 | (2) CUBRECAMA (36) PEINE DE PLASTICO (60) COLADOR DE PLAST. (90) CEPILLO P/ROPA (12) PAR DE CALZADO TIPO CHATITA P/NIÑA (144) CEPILLO P/CABELLO   |
| 2193/2019    | 17696 - 1929 - 2019 | (1) CUBIERTA / NEUMATICO ROD. 16 (1) CUBIERTA / NEUMATICO ROD. 13   |
| 2197/2019    | 17696 - 1934 - 2019 | (20) JUGUETE PLAST. CH.   |
| 2281/2019    | 17696 - 2063 - 2019 | (1) JUEGO DE OLLA CON TRAT. TEFLON X 6 PCS. (3) CHALECO SINTETICO MED. (2) TRAJE DE BAUTISMO NIÑO (17) REMERA MANGA LARGA C/CAPUCHA GDE (2) CAMPERA SINTETICA (10) REMERA GR. (9) VESTIDO SINTETICO NIÑA  |
| 2370/2019    | 17696 - 2144 - 2019 | (48) PLATILLO DE PLASTICO (38) PAQUETE DE CUCCHARILLA DE PLASTICO DESCARTABLE POR 100 UNID. (66) BOLSA DE PLASTICO 17 X 30 X 50 UNID.   |
| 2376/2019    | 17696 - 2150 - 2019 | (1) JUEGO DE OLLA CON TRAT.TEFLON X 13 PCS. (3) BAÑERA DE PLST. (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (8) ANAFE P/ GAS DOS HORNALLAS (2) BALANZA ELECTRONICA (3) JUEGO DE CUBIERTO (2) JARRA DE VIDRIO (1) LICUADORA  |

| NRO DENUNCIA | NRO SIGEA           | MERCADERIA   |
|--------------|---------------------|--|
| 2395/2019    | 17696 - 2166 - 2019 | (50) ADORNO REGIONAL (10) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.  |
| 2396/2019    | 17696 - 2167 - 2019 | (20) PULLOVERS LANA REG./ART CH  |
| 2399/2019    | 17696 - 2170 - 2019 | (5) JUG. PARA MESA TIPO MONOPOLIO (5) JUEG. AJEDREZ  |
| 2400/2019    | 17696 - 2171 - 2019 | (3) HOJA PARA MAQUINA DE COSER POR 10 PAQ. DE 10UNID.C/U (10) JUEGO DEDESTORNILLADOR X 20 UNID. (10) LAMPARA DICOICA   |
| 2401/2019    | 17696 - 2172 - 2019 | (2) JUG. COCHE PLASTICO P/NIÑO (ANDARIN)   |
| 2402/2019    | 17696 - 2173 - 2019 | (2) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO   |
| 2403/2019    | 17696 - 2174 - 2019 | (24) JUEGO DE CUBIERTO (6) LICUADORA   |
| 2468/2019    | 17696 - 2239 - 2019 | (1) SILLON DE MADERA (1) MESA DE LUZ (1) BANCO DE MADERA   |
| 2499/2019    | 17696 - 2266 - 2019 | (4) CAMPERA SINTETICA USADA (1) HOJA DE COCA X KGS.  |
| 2512/2019    | 17696 - 2279 - 2019 | (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO  |
| 2514/2019    | 17696 - 2281 - 2019 | (12) PAR DE ZAPATILLA  |
| 2517/2019    | 17696 - 2284 - 2019 | (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO  |
| 2518/2019    | 17696 - 2285 - 2019 | (2) PELUCHE USADOS X KGS.  |
| 2519/2019    | 17696 - 2286 - 2019 | (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO  |
| 2521/2019    | 17696 - 2288 - 2019 | (1) PANTALON BAHIANO (46) BOMBACHA ALGODON GR. (46) PANTALON ELASTIZADO P/ DAMA  |
| 2522/2019    | 17696 - 2289 - 2019 | (120) GORRA C/VISERA USADA   |
| 2523/2019    | 17696 - 2290 - 2019 | (12) PAR DE ZAPATILLA  |
| 2525/2019    | 17696 - 2292 - 2019 | (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO  |
| 2526/2019    | 17696 - 2293 - 2019 | (12) TAZA DE PORCELANA (2) TERMO ACERO INOXIDABLE  |
| 2529/2019    | 17696 - 2296 - 2019 | (12) TAZA DE PORCELANA (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) TERMO ACERO INOXIDABLE  |
| 2530/2019    | 17696 - 2297 - 2019 | (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO   |
| 2533/2019    | 17696 - 2300 - 2019 | (12) DUCHA ELECTRICA   |
| 2534/2019    | 17696 - 2301 - 2019 | (12) DUCHA ELECTRICA   |
| 2535/2019    | 17696 - 2302 - 2019 | (24) PAR DE ZAPATILLA  |
| 2540/2019    | 17696 - 2307 - 2019 | (5) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (10) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.  |
| 2547/2019    | 17696 - 2314 - 2019 | (6) MONEDERO REG./ARTE. (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.  |
| 2550/2019    | 17696 - 2317 - 2019 | (6) PARLANTE   |
| 2555/2019    | 17696 - 2322 - 2019 | (2) PLANCHA DE PARAFINA  |
| 2558/2019    | 17696 - 2325 - 2019 | (20) PAR GUANTE DE LANA (40) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (10) PONCHO LANA  |
| 2565/2019    | 17696 - 2332 - 2019 | (12) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA   |
| 2595/2019    | 17696 - 2362 - 2019 | (100) PAQUETE DE GILLETTE X 10 UNID. (18) PAR DE ZAPATILLA   |
| 2602/2019    | 17696 - 2369 - 2019 | (1) CALOVENTOR ELECTRICO   |
| 2764/2019    | 17696 - 2412 - 2019 | (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (2) ANAFE P/ GAS DOS HORNALLAS (24) TAZA DE PORCELANA (1) DISPENSER / EXPENDEDORA DE JUGO 2 GUSTOS (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS. |
| 2774/2019    | 17696 - 2422 - 2019 | (8) LINTERNA RECARGABLE (180) CORTA UÑAS   |
| 2776/2019    | 17696 - 2424 - 2019 | (26) FUENTON/PALANGANA GDE. PLAST. (72) VASO DE VIDRIO   |
| 2780/2019    | 17696 - 2428 - 2019 | (12) SANDALIA SIMIL CUERO GR   |
| 2781/2019    | 17696 - 2429 - 2019 | (5) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (32) CARTERA REG./ARTE. CHICA (20) PAR GUANTE DE LANA (4) CHALINA (2) BUZO REG./ARTE. (6) CAMPERA DE HILO CHICO                                     |
| 2783/2019    | 17696 - 2431 - 2019 | (8) CONJ. BEBE ALGODON (30) BLUSA SINTETICA DAMA   |

Sebastian Hector Bruno Valdez, Jefe de Sección, Sección Sumarios (AD LAQU).

e. 18/12/2019 N° 97977/19 v. 18/12/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA ROSARIO

### EDICTO

Se notifica a la firma/ personas que mas abajo se detallan que en las actuaciones que tramitan por ante esta dependencia , en las que se encuentran involucrados como imputados, se han dictado lo siguiente en cada una de ellas:”...VISTO...DECLARESE REBELDE a...en los términos del Artículo 1105 del Código Aduanero, po no haberse presentado dentro del plazo que establece el Artículo 1101 del mismo plexo normativo; HÁGALE SABER al encartado, que podrá comparecer en el Sumario Contencioso en cualquier estado del procedimiento, sin que se retrotaiga el mismo, continuándose el curso de aquél, aun sin su intervención, atento las constancias de autos

y lo normado por el Artículo 1106 del Código Aduanero. TÉNGASE por constituido el domicilio en sede aduanera, Sección "S", en los términos del Artículo 1004 de la ley 22.415 ,NOTIFIQUESE en la forma prevista en el Artículo 1013 inciso h) del texto legal citado..."

| SUMARIO N°                      | IMPUTADOS  | INFRACCIÓN ART. C.A.    | DECRETO DE FECHA |
|---------------------------------|--|-------------------------|------------------|
| 18018-20-2017<br>SA 222/2017-9  | BIG K PRODUCTS SA<br>CUIT N° 30-70853679-9       | 954 INC.B) Y 965 INC.C) | 30/07/2019       |
| 18734-3-2017<br>SA 39/2018-1    | PEREIRA PRISCILA<br>APARECIDA PASAPORTE FR573162 | 977 AP.2°)              | 02/10/2018       |
| 17541-31-2018<br>SA 206-2018/3  | OLIVERA OSCAR IDEMAR<br>DNI N° 23.759.280        | 987                     | 24/10/2019       |
| 17541-36-2018<br>SA 245-2018/8  | MONTERO MAMANI SINTIA<br>DNI N° 95.052.480       | 987                     | 24/10/2019       |
| 10095-594-2016<br>SA 395/2016-6 | PEREYRA RUBEN RAUL<br>CUIT N° 20-10423041-6      | 994 INC.A)              | 24/11/2017       |
| 18018-55-2018<br>SA 353-2018/8  | ITCO SRL<br>CUIT N° 30-71242126-2                | 954 INC.A) Y C)         | 24/10/2019       |
| 18018-15-2018<br>SA 130-2018/0  | YANG ZHENGUO<br>CUIT N° 20-28572145-9            | 954 INC.A) Y C)         | 17/09/2018       |

Fdo. Mgter. Héctor Gustavo Fadda / Ing. Agr. Juan José Lionello - Adm. / Adm. a/cargo Div. Aduana Rosario. Dirección Regional Aduanera Hidrovia.

Hector Dario Ubeid, Administrador de Aduana.

e. 18/12/2019 N° 97491/19 v. 18/12/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA ROSARIO

### EDICTO

Desde la Actuación N° 17539-66-2016, SA 296/2016-6 y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA a JUSTINA CHOQUE JORGE D.N.I. N°95.353.918 la RESOLUCIÓN N° 362/18 (AD ROSA) de fecha 16/08/2018 recaída en los actuados, que dice: "VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: ORDENAR EL ARCHIVO de la denuncia contra JUSTINA CHOQUE JORGE, DNI N°95.353.918 , de conformidad a lo previsto en el Punto 6 del Apartado D, de la Instrucción General 9/2017 (DGA). Asimismo , se le hace saber que se procederá al archivo sin registrar antecedente infraccional, siempre y cuando haga abandono a favor del Estado de la mercadería en infracción, o su entrega en Zona Primaria Aduanera, realizando la inmediata disposición de la mercadería en los términos del art.429 y siguientes del C.A..ARTÍCULO 2: INTÍMESE a interesado para que dentro del plazo de DIEZ (10) días, acredite su condición fiscal y previo pago de los tributos correspondientes a la mercadería en trato y aporte las intervenciones de terceros Organimos en caso de corresponder, proceda l retiro de la mercadería secuestrada, todo ello bajo apercibimiento de tener la mercadería por abandonada a favor del Estado, en los términos del art.429 y s.s. del C.A.ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE Por Sección Sumarios NOTIFIQUESE e INGRÉSESE en el Sistema SUMARCHI. Cumplido, PASE a Sección Inspección Operativa para su intervención. Fecho, VUELVA a Sección Sumarios, para que luego de los tramites administrativos de rigor, REMITA el presente al ARCHIVO. FIRMADO:Ing.Agr.Juan José Lionello a/c Div. Aduana Rosario,Dirección Regional Aduanera Hidrovia.

Hector Dario Ubeid, Administrador de Aduana.

e. 18/12/2019 N° 97511/19 v. 18/12/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA ROSARIO

### EDICTO

Desde la Actuación N° 18018-11-2018 SA 117-2018/1, y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA a TANG SIXIANG, C.U.I.T. N°27-94361787-8 , la RESOLUCIÓN N°291/18(AD ROSA) de fecha 15/06/2018 recaída en los actuados, que dice: "VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso en los términos del art. 1090 inc. c) del C.A., por la presunta infracción a los arts. 954 inc. a) y c) del C.A., imputándosele tal contravención a la firma TANG SAIXIANG, CUIT N° 27-94361787-8, con domicilio declarado en calle 19 E/ 35 y 36 N° 186, de La Plata Noroeste Calle 50, provincia de Buenos Aires, y al despachante de aduana

BONAPASTA MAURO ALBERTO, CUIT N° 20-28572145-9, con domicilio especial aduana en calle Sarmiento 1565 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: CORRER VISTA de todo lo actuado, al/los imputado/s en los términos del art. 1101 del Código Aduanero por el término de diez (10) días hábiles administrativos; para que evacúe/n su defensa, ofrezca/n toda la prueba conducente y constituya/n domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana; en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1030, 1031, 1032 y 1033; debiendo dar cumplimiento a lo normado en el art. 1034, todos del C.A.; HÁGASELE/S saber que conforme lo prescripto en los arts. 930 y 932 del Código Aduanero, en las infracciones reprimidas con pena de multa, la acción penal se extingue por el pago voluntario de la multa mínima, como también la no registración de los antecedentes infraccionales; correspondiendo dicha multa a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con SESENTA Y NUEVE CENTAVO (\$ 550.840,69), todo ello dentro del plazo previsto en el art. 1101 del C.A. Asimismo, se le notifica al responsable que el importe de los tributos adeudados asciende a la suma de DÓLARES NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO con OCHENTA CENTAVOS (U\$S 9.601,80).

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, tómesese razón por Sección Sumarios, CARATÚLESE y CUMPLIMÉNTENSE las Resoluciones 4475/80, 5035/80 y 3121/85. NOTIFÍQUESE. FIRMADO: Ing.Agr.Juan José Lionello a/c Div. Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Hector Dario Ubeid, Administrador de Aduana.

e. 18/12/2019 N° 97514/19 v. 18/12/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA ROSARIO

### EDICTO

Desde la Actuación N° 17537-3-2018 SA 181-2018/K, y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA a CAMPINI CAESAR, la RESOL-2018-24-E-AFIP-ADROSA#SDGOAI de fecha 06/09/2018 recaída en los actuados, que dice: "VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTÍCULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso en los términos del art. 1090 inc. c) del C.A., por la presunta infracción al art. 983 b) y 984 del C.A., imputándosele tal contravención al Sr. CAMPINI CAESAR, con domicilio en calle Entre Ríos 42 de Rosario, provincia de Santa Fe, y/o a quien resultare titular del envío internacional en trato. ARTÍCULO 2º: CORRER VISTA al/los imputado/s de todo lo actuado, por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, a fin de que presente su defensa, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intente valerse, bajo apercibimiento de ser declarado/a rebelde (Arts. 1101, 1103 y 1105 C.A.), debiendo constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana o domicilio electrónico SICNEA, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta oficina aduanera, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren. En caso de concurrir por interpósita persona, el representante deberá acreditar personería invocada conforme lo estatuido en los arts. 1030 y sptes. del C.A. siendo obligatoria dicha presentación con patrocinio letrado. Se le hace saber que, conforme a lo normado en los arts. 930, 931 y 932 del C.A., la infracción aduanera reprimida con pena de multa y comiso se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado. La multa mínima correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 468.975,00). Asimismo, se le notifica al responsable que el importe de los tributos adeudados asciende a la suma de DÓLARES SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA con CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (U\$D 6.490,58), con más la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE con OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 132.297,85) en concepto de IVA adicional y ganancias. ARTÍCULO 3º: PROCEDER a la inmediata disposición de la mercadería en infracción, correspondiendo su DESTRUCCIÓN en los términos del art. 436 de la ley 22.415 de la mercadería secuestrada, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden. DAR conocimiento a la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, a fin de otorgarle participación en el acto de destrucción de las mercaderías en trato y diligencias previas al mismo. A tal efecto, se aprueba el procedimiento "implementación GDE" que como Anexo I "Número IF-2018-00080296-AFIP-SESUADROSA%SDGOAI", forma parte integrante de la presente. ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, tómesese razón por Sección Sumarios, CARATÚLESE y CUMPLIMÉNTENSE las Resoluciones N° 4475/80, 5035/80 y 3121/85. NOTIFÍQUESE. ANEXO I -Acta Lote 18052ALOT000044F -marca S/M - Descripción. Cajas conteniendo 50 tabletas de stanzolol 10 mg. - Cantidad 1300 unid. -Estado:regular. FIRMADO: Ing.Agr.Juan José Lionello a/c Div. Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Hector Dario Ubeid, Administrador de Aduana.

e. 18/12/2019 N° 97515/19 v. 18/12/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA ROSARIO**

**EDICTO**

REF. SIGEA 12553-238-2012 ,SA52-180/2013-0 y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA a la firma CARBON VEGETAL DEL LITORAL S.R.L, C.U.I.T. N°30-71131878-6., la Resolución Fallo N°789/17 (AD ROSA) de fecha 18/09/17 recaída en los actuados, que dice: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR LA INCOMPETENCIA a favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la consecuente NULIDAD DE TODO LO ACTUADO en las presentes actuaciones, de conformidad con la Instrucción General N°5/2016 (AFIP). ARTICULO 2°:DEJAR CONSTANCIA de que no corresponde remitir los presentes al BCRA por razones de economía administrativa, en virtud que la información con que cuenta nuestro Organismo fue brindada por la referida entidad. ARTICULO 3°: Por Sección Sumarios, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE; CUMPLIDO, y luego de los trámites administrativos de rigor, REMITA el presente al ARCHIVO- Firmado Mgter.Héctor gustavo Fadda, (I) Administrador Div. Aduana de Rosario. Direccion Regional Aduanera Hidrovia.

Hector Dario Ubeid, Administrador de Aduana.

e. 18/12/2019 N° 97543/19 v. 18/12/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
AGENCIA SEDE TUCUMÁN**

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente AGUA DRILL S.R.L. identificada con C.U.I.T. N° 33-70234796-9 y domicilio fiscal declarado en Prospero Garcia N° 1.316 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán(C.P. 4000); que en fecha 22/10/2019 se emitió Intimación de Pago por:

Caducidad PLAN MIS FACILIDADES N° G460995

- I.V.A. DDJJ períodos fiscales 08/2010, 04/2011, 06/2011, 08/2011, 09/2011, 11/2011, 03/2012, 10/2012 y 01/2013.

- I.V.A. Multa Automática PF 01/2013.

- Bienes Personales Acciones o Participaciones DDJJ períodos fiscales 2009 y 2010.

- Ganancias Sociedades DDJJ período fiscal 2009.

- Empleador Aportes Seguridad Social DDJJ períodos fiscales 07/2010, 09/2010, 10/2010, 11/2010, 12/2010, 01/2011, 04/2011, 06/2011, 08/2011, 11/2011, 12/2011, 01/2012, 02/2012, 04/2012, 05/2012, 06/2012 y 11/2012.

- Contribuciones Seguridad Social DDJJ períodos fiscales 08/2010, 09/2010, 10/2010, 11/2010, 12/2010, 01/2011, 05/2011, 06/2011, 08/2011, 11/2011, 12/2011, 01/2012, 02/2012, 04/2012, 05/2012, 06/2012 y 11/2012.

- Empleador Aportes Seguridad Social Multa Automática período fiscal 03/2011 y 12/2011.

Fecha de Consolidación: 24/07/2013.

Fdo. Cont. Pub. GARCIA María Cecilia del Valle – a/c Agencia Sede Tucumán

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Fdo. C.P.N. PASTORINO Mario Guillermo, Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán.

Gustavo Andrés Petray, Jefe de Oficina, Oficina Logística y Administración (AG SETU).

e. 18/12/2019 N° 97733/19 v. 24/12/2019

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019, 12/12/2019 y 13/12/2019 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2019-110516424-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-110517279-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-110517977-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-110518733-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-110519378-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/12/2019 N° 97979/19 v. 18/12/2019

## GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL SITO EN AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA NRO. 1480, CABA, NOTIFICA AL GENDARME II HORACIO SEBASTIAN AREPIA (DNI 37.087.964), DE LA DDNG “R” NRO 160/19 DE FECHA 29/05/19 EXPTE AF 9-2007/22, QUE DICE: “..., EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1. APROBAR LAS TAREAS REALIZADAS POR EL CITADO ORGANISMO DE CALIFICACIÓN (...). 2. CLASIFICAR COMO “NO APTO PARA PRESTAR LA FUNCIÓN DE GENDARME” EN SU TRATAMIENTO COMO “CASO ESPECIAL” A TENOR DEL NRO 74, INC 3) DE LA REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII “DE LOS ASCENSOS” AL (...) GENDARME II DEL ESCALAFÓN GENERAL, ESPECIALIDAD SEGURIDAD HORACIO SEBASTIAN AREPIA (MI 37.087.964), EN BASE DEL SIGUIENTE JUICIO CONCRETO: POR HABER SIDO SEPARADO DEL CURSO “BÁSICO DE FORMACIÓN DE GENDARMES”, EN RAZÓN DE NO HABER APROBADO EN LOS EXÁMENES PARCIAL, RECUPERATORIOS Y EXÁMEN COMPLEMENTARIO DE LAS MATERIAS: POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD, ESTADO CIUDADANÍA Y ROL DE GENDARMERÍA NACIONAL, MARCO LEGAL DE LAS INTERVENCIONES DE GENDARMERÍA NACIONAL, CONSTRUCCIÓN DEL ROL PROFESIONAL Y USO RACIONAL DE LA FUERZA, EVIDENCIANDO CON ELLO UNA MARCADA FALTA DE ADAPTACIÓN AL RÉGIMEN INSTITUCIONAL, DENOTANDO DESINTERÉS, COMPROMISO, ESFUERZO Y DEDICACIÓN, CIRCUNSTANCIAS QUE DESENCADENAN EN SU SEPARACIÓN DE LAS FILAS DE LA INSTITUCIÓN, DE ACUERDO A LAS DIRECTIVAS VIGENTES. SIENDO REQUISITO FUNDAMENTAL Y SINE QUA NON LA REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL REFERIDO CURSO PARA SU CONTINUIDAD EN LA FUERZA”. 188.- COMUNÍQUESE, TÓMESE NOTA Y ARCHÍVESE. FDO PD Y EA ERNESTO OSCAR ROBINO – COMANDANTE GENERAL - SUBDIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.” PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS.

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante General Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 18/12/2019 N° 97479/19 v. 20/12/2019

## GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL SITO EN AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA NRO. 1480, CABA, NOTIFICA AL COMANDANTE (GRL-CRI) D RAMÓN ELEAZAR ISAAC (DNI 20.501.040), DE LA DDNG DI-2019-1677-APN-DINALGEN#GNA DE FECHA 23/10/19 EXPTE EX-2019-04114240-APN-DIREPENS#GNA, QUE DICE: “..., EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: RECHAZAR EL RECLAMO INTERPUESTO POR EL COMANDANTE (GRL-CRI) D RAMÓN ELEAZAR ISAAC (MI: 20. 501.040 – CE: 54177).2.- PASE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS (DEPARTAMENTO JUNTAS DE CALIFICACIÓN) PARA SU CONOCIMIENTO, COMUNICACIÓN, ANOTACIONES Y DEMÁS TRÁMITES QUE HAGAN AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE.. FDO GERARDO JOSÉ OTERO – COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.” PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS.

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante General Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 18/12/2019 N° 97489/19 v. 20/12/2019

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1564/2019

RESOL-2019-1564-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 19/09/2019

VISTO el Expediente N° 1.767.061/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente N° 1.767.061/17, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.), el SINDICATO ARGENTINO DE LA MANUFACTURA DEL CUERO (S.A.M.C), por la parte sindical y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.I.M.A), por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 278/75, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de las entidades sindicales de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.), el SINDICATO ARGENTINO DE LA MANUFACTURA DEL CUERO (S.A.M.C), por la parte sindical y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.I.M.A), por la parte empleadora, obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.767.061/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo obrantes a fojas 2/6 del Expediente N° 1.767.061/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 278/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/12/2019 N° 97233/19 v. 18/12/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1505/2019**

**RESOL-2019-1505-APN-SECT#MPYT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 10/09/2019

VISTO el EXPEDIENTE N° 1763837/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 obra el acuerdo, celebrado entre la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS, por la parte sindical, y la empresa TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 715/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan un adicional denominado "ACFA Zona Desfavorable" que comenzará a ser percibido por los empleados alcanzados, conforme surge de los términos y contenido del texto, a partir de la liquidación del mes de abril de 2017.

Que en razón de lo señalado en el párrafo precedente y de las manifestaciones vertidas por la entidad sindical en el acta que luce en autos, si bien procede la homologación del acuerdo celebrado, la misma lo será como acuerdo marco de carácter colectivo y sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores.

Que en consecuencia de lo expuesto, se excluye el Anexo I obrante a foja 3.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación de la empresa firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a foja 2 del expediente N° 1763837/17, celebrado entre la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS, por la parte sindical, y la empresa TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, ratificado a foja 25, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo obrante a foja 2 del expediente N° 1763837/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/12/2019 N° 97234/19 v. 18/12/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1513/2019**

**RESOL-2019-1513-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2019

VISTO el Expediente N° 1.767.873/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALSTOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA obrante a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente N° 1.767.873/17.

Que en dicho texto las partes acuerdan suspensiones para los trabajadores de la empresa, en los términos allí pactados.

Que a foja 10 del Expediente N° 1.767.873/17 obra la nómina del personal afectado.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que sin perjuicio de la homologación del mencionado como acuerdo marco de carácter colectivo, y no obstante el derecho individual del personal afectado, corresponde hacer saber a las partes que en referencia a lo pactado rige lo dispuesto en los artículos 218/223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO – 2019 – 35 – APN – PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologados el acuerdo y nómina del personal afectado suscriptos entre la empresa ALSTOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora y la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, obrante a fojas 2, 2 vuelta y 10 del Expediente N° 1.767.873/17.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que registre el acuerdo y nóminas del personal afectado obrantes a fojas 2, 2 vuelta y 10 del Expediente N° 1.767.873/17.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/12/2019 N° 97235/19 v. 18/12/2019

**¡EL BOLETÍN OFICIAL  
SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

**+ ÁGIL    + MODERNA    + SERVICIOS**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina**



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

##### EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, de las cédulas de NOTIFICACION por esta Administración, a los efectos del proceder al levantamientos de MEDIDA CAUTELAR que pesa sobre la mercadería secuestrada mediante Acta Secuestro N.º 18048PIA000021. Presentarse en la instalaciones de la Aduana de Río Gallegos, sita en Gobernador Lista y España, a fin de proceder al retiro de la mercadería dentro del plazo de quince (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación. Cumplido el plazo y ante la no comparecencia del notificado, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 429 siguientes y concordantes del Código Aduanero. – Firma Juan Rene Huenchuman – Administrador - Aduana Río Gallegos.

| ACT SIGEA     | RESOLUCION | CAUSANTE                               | DOCUMENTO       | MULTA | TRIBUTOS | ART C.A. | PENA ACC. |
|---------------|------------|--|-----------------|-------|----------|----------|-----------|
| 14997-25-2018 | S/N        | MANCILLA MANSILLA<br>SEBASTIAN ADUARDO | DNI: 33.991.705 | X     | X        | X        | X         |

Juan Rene Huenchuman, Administrador de Aduana.

e. 17/12/2019 N° 97604/19 v. 19/12/2019

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO

LA DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS II DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sita en la calle Sarmiento N° 1155, Piso 2°, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que se ha dictado la siguiente Resolución: "Buenos Aires, 11/12/2019, La jefa (Int.) de la División Revisión y Recursos II de la Dirección Regional Microcentro de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos RESUELVE: ARTICULO 1º: Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones formulados a la contribuyente HFTI S.A., inscripta en este Organismo bajo la C.U.I.T. N° 30-70503807-0, con relación al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 12/2013 a 12/2017, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada la presente conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. ARTICULO 2º: Instruir sumario por la infracción señalada, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho. ARTICULO 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecen su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. ARTICULO 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en la calle Sarmiento N° 1155, Piso 2°, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procediéndose de igual modo con relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, en el horario de 10:00 a 16:00 horas. ARTICULO 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante este Organismo. ARTICULO 6º: Dejar constancia que las presentes actuaciones administrativas se encuentran a su disposición en el lugar y horario fijado en el artículo 4º, para que en su caso, se proceda a tomar vista de las mismas, sin necesidad de petición escrita. ARTICULO 7º: Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco (5) días, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la

Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y resérvese. RESOLUCIÓN N° 94/2019 (DV MRR2). - C.P. Valeria S. Camozzi Jefe (int.) Div. Revisión y Recursos II Dirección Regional Microcentro”.

Valeria Susana Camozzi, Jefa de División, División Revisión y Recursos N° 2.

e. 13/12/2019 N° 96515/19 v. 19/12/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO

LA DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS II DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sita en la calle Sarmiento N° 1155, Piso 2°, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que se ha dictado la siguiente Resolución: “Buenos Aires, 11/12/2019, La Jefa (Int.) de la División Revisión y Recursos II de la Dirección Regional Microcentro de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos RESUELVE: ARTICULO 1º: Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones formulados a la contribuyente HFTI S.A., inscrita en este Organismo bajo la C.U.I.T. N° 30-70503807-0, con relación al Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 2013 a 2017, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada la presente conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. ARTICULO 2º: Instruir sumario por la infracción señalada, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho. ARTICULO 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecen su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. ARTICULO 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en la calle Sarmiento N° 1155, Piso 2°, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procediéndose de igual modo con relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, en el horario de 10:00 a 16:00 horas. ARTICULO 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante este Organismo. ARTICULO 6º: Dejar constancia que las presentes actuaciones administrativas se encuentran a su disposición en el lugar y horario fijado en el artículo 4º, para que en su caso, se proceda a tomar vista de las mismas, sin necesidad de petición escrita. ARTICULO 7º: Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco (5) días, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y resérvese. RESOLUCIÓN N° 93/2019 (DV MRR2). - C.P. Valeria S. Camozzi Jefe (int.) Div. Revisión y Recursos II Dirección Regional Microcentro”.

Valeria Susana Camozzi, Jefa de División, División Revisión y Recursos N° 2.

e. 13/12/2019 N° 96518/19 v. 19/12/2019

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

# ¡NOS RENOVAMOS!

## CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

**ACCESO SIMPLE** y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

**DISEÑO MODERNO** más amigable y de simple navegación.

**BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE** en web y apps.

**HISTORIAL DE SOCIEDADES** y sus integrantes

**AYUDA COMPLETA** desde “Preguntas Frecuentes”.

**DESCARGA COMPLETA** o por publicación desde cualquier dispositivo.

**SEGURIDAD** con Blockchain, Firma Digital y QR.

**REDES** para compartir publicaciones.

**ZOOM** en Apps para mejorar la lectura.



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

